



RESOLUCIÓN N° ...131...-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 658 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, AL SEÑOR *SIDNEY COLETA SCHLAVO*, CON C.I. N° 7.459.193”.

-1-

Asunción, 26 de *septiembre* del 2023.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 658 de fecha 12 de octubre del 2022; el Dictamen N° 818/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 658 de fecha 12 de octubre del 2022, se resuelve instruir sumario administrativo al señor *Sidinei Skia*, con C.I. N° 7.459.193, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 52 y 88, inc. a) de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

Que, el sumario administrativo fue instruido al señor *Sidinei Skia*, con C.I. N° 7.459.193, en base a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 9594/2022 de fecha 16 de junio de 2022, en el que consta que funcionarios técnicos del SENAVE, se han constituido en la Colonia Sapire del distrito de San Cristóbal del Departamento de Alto Paraná, a fin de verificar una parcela de maíz de aproximadamente 22 (veintidós) hectáreas, de cual a simple vista estaba dispuesto como semillero, dicha parcela estaba compuesto de 10 hileras de hembras y 4 hileras de machos, evidenciándose la manipulación genética. Según manifestó el dueño *Sidinei Skia* la producción sería destinada para granos comerciales en el silo. Asimismo, consta en acta la extracción de muestras de la parcela que fueron enviadas al Laboratorio del SENAVE. La parcela quedo retenida hasta la cosecha, que será acompañada nuevamente por funcionarios del SENAVE juntamente con el Ministerio Público, a fin de determinar que la misma sea destinada a lo que se ha manifestado.

Que, por Memorando DBA N° 14/22, la Dirección de Bioseguridad Agrícola de la Dirección General Técnica, referente al cultivo, ha informado que para determinar si los supuestos materiales utilizados se encuentran liberados comercialmente, se debe contar con mayor información como ser datos respaldatorios de las semillas, resultados laboratoriales y las facturas de compras de semillas; ahora, con relación a los análisis realizados por el laboratorio, solo se pudo determinar que es apilado por la cantidad de proteínas encontradas en el material.

Que, obra en el expediente el Dictamen DAJ N° 834/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *Sidinei Skia*, con C.I. N° 7.459.193, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 52 y 88.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 131.....-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 658 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, AL SEÑOR SIDNEY COLETA SCHIAVO, CON C.I. N° 7.459.193”.

-2-

a) de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, siendo instruido el sumario administrativo por Resolución SENA VE N° 658 de fecha 12 de octubre de 2022.

Que, obra en autos el A.I. N° 05 de fecha 17 de octubre de 2022, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario al señor Sidinei Skia, con C.I. N° 7.459.193, en base a las disposiciones de la Resolución SENA VE N° 658 de fecha 12 de octubre de 2022; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar. Siendo notificado dicho A.I., en fecha 27 de octubre de 2022 al sumariado.

Que, a fs. 32/36 de autos, obra el escrito de oposición de excepción de falta de acción presentado por el señor Sidney Coleta Schiavo, por derechos propios y bajo patrocinio de Abogado, manifestando cuanto sigue: “...Por resolución Nro. 658 del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Sidinei Skia, con C.I. N° 7.459.193, por supuestas infracciones a las disposiciones del SENA VE; resolviendo el Juzgado de Instrucción por A.I. Nro. 05 de fecha 17 de octubre de 2022, Instruir Sumario Administrativo al Sr Sidinei Skia. Como se podrá notar a simple vista, el sumario administrativo fue iniciado contra una persona inexistente SIDINEI SKIA, pues mi identidad correcta es SIDNEY COLETA SCHIAVO, conforme reitero se puede notar con copia de mis documentos de identidad y copia de acta de procedimiento del ministerio Publico... A más de no establecer en forma correcta mi identidad en el presente sumario, inexplicablemente el sumario administrativo está dirigido en contra de mi persona, cuando que no tengo nada que ver con el inmueble que fue objeto de fiscalización, ni con las parcelas de maíz supuestamente verificadas. La propietaria del inmueble es la señora TATIANA LAFUENTE ADOT DE DORMAL, de nacionalidad Argentina, con DNI N° 20.946.085, quien suscribir un contrato de aparcería con el señor AILTON COLETA SCHIAVO...” (Sic).

Que, a fs. 49/50 de autos, obra el escrito de ampliación de descargo, presentado por el señor Sidney Coleta Schiavo, por derechos propios y bajo patrocinio de Abogado, manifestando que al momento de la fiscalización del SENA VE en la parcela la cual soy propietario una fracción de inmueble de 24 has. 2.000 m2 (veinticuatro hectáreas dos mil metros cuadrados), se encontraba arrendada al señor GILMAR RIBEIRO DE MORAES, con C.I. N° 8.202.066, hecho que se prueba con el respectivo contrato. Según el Contrato Privado de Arrendamiento de Propiedad, otorgado por el señor Sidney Coleta Schiavo a favor del señor Gilmar Riberio de Moraes, fue celebrado en fecha 20 de abril de 2022, por una duración de 7 (siete) meses y 20 (veinte días), con vigencia a partir del 10 de abril de 2022 y vencimiento al 30 de setiembre de 2022, renovable de común acuerdo de las partes, la parcela arrendada consistía en 22 has., ubicada en la colonia Sapire distrito de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...131....-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 658 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, AL SEÑOR SIDNEY COLETA SCHIAVO, CON C.I. N° 7.459.193”.

-3-

San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, y que la misma será destinada por el cultivo de maíz, adjuntado a la presentación el Contrato Privado de Arrendamiento de Propiedad, otorgado por el señor Sidney Coleta Schiavo a favor del señor Gilmar Ribeiro de Moraes.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece:

Artículo 52.- “Los productores deberán comunicar a la Dirección de Semillas con la debida antelación, el plan general por especie y variedad para la producción de semilla certificada y/o fiscalizada, con los datos que los reglamentos técnicos determinen expresamente”.

Artículo 88.- “Será sancionado: a) Quien produjere semilla con fines de comercialización que no se encuadre en los sistemas de producción prevista en la presente ley”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1003/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 818/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda ampliar la instrucción sumarial dispuesta al señor Sidinei Skia, con C.I. N° 7.459.193, por Resolución SENA VE N° 658/22, e incluir en la misma al señor Gilmar Ribeiro de Moraes, con C.I. N° 8.202.066, por supuesta infracción a los arts. 52 y 88 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, de manera a proseguir con los trámites del procedimiento sumarial, con base a las documentales existentes en autos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre del sumariado señor SIDINEI SKIA, con C.I. N° 7.459.193, debiendo ser **SIDNEY COLETA SCHIAVO**, con C.I. N° 7.459.193.

Artículo 2°.- AMPLIAR el sumario administrativo instruido al señor Sidney Coleta Schiavo, con C.I. N° 7.459.193, por Resolución SENA VE N° 658/2022, e incluir en la misma en carácter de sumariado al señor **GILMAR RIBEIRO DE MORAES**, con C.I. N° 8.202.066 de nacionalidad brasilera, con domicilio en la Colonia Sapire del distrito San Cristóbal – Departamento de Alto Paraná, por la supuesta infracción a los arts. 52 y 88 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, con base a las documentales existentes en la carpeta sumarial; a los fundamentos expuestos y a lo requerido por la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°¹³¹...

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 658 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, AL SEÑOR SIDNEY COLETA SCHIAVO, CON C.I. N° 7.459.193”.

-4-

Dirección General de Asuntos Jurídicos, de manera a proseguir con los tramites del procedimiento sumarial, y así determinar responsabilidades.

Artículo 3°.- CONFIRMAR como Jueza Instructora del sumario administrativo a la Abogada Fidelina Bogado, con facultad de designar Secretaria/o de Actuaciones.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que el sumariado deberá denunciar en su escrito de descargo, su respectivo correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretaría General

ING. AG. FORT



ING. ENILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/ct/mc/ar

